

INSTRUCTIVO N° 02.-

A LA DIRECCION NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES, DIRECCION DE FISCALIZACION, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA Y DIVISIONES OPERATIVAS DEPENDIENTES, ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.

VISTO LA RESOLUCION DNA N° 704/2017 “POR LA QUE SE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DIGITAL (DAD) DE IMPORTACIÓN; LA RESOLUCIÓN DNA N° 44/2017 “POR LA QUE SE DISPONE EL USO DE LA FIRMA DIGITAL, POR PARTE DEL IMPORTADOR Y EXPORTADOR, A FIN DE ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN O MANDATO OTORGADO AL DESPACHANTE DE ADUANAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES ANTE LA DNA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A ESTOS EFECTOS”; LA RESOLUCIÓN DNA N° 156/2017 “POR LA QUE SE DISPONE LA INFORMATIZACIÓN DEL MODELO COMÚN DEL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA, PARA USO DEL IMPORTADOR CON SU CORRESPONDIENTE FIRMA DIGITAL.” ; CONSIDERANDO QUE LA EVOLUCION Y EL DESARROLLO DE LA GESTION DIGITAL DENOTA LA CONVENIENCIA DE GENERAR UNA DISPOSICIÓN AMPLIATORIA QUE DESCRIBA Y ORIENTE CON MAYOR CLARIDAD LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER CUMPLIDOS POR LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA EN LA TRAMITACION DE LAS OPERACIONES DE IMPORTACION MANIFESTADAS CON LIBERACION DEL IMPUESTO ADUANERO Y TENIENDO EN CUENTA QUE RESULTA NECESARIO ACTUALIZAR EL TRATAMIENTO ADUANERO DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS, QUE INVOCAN BENEFICIOS DE LIBERACION IMPOSITIVA, ADECUANDO LOS PROCESOS A LAS FACULTADES QUE EL CODIGO ADUANERO OTORGA A LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS EN LA ADMINISTRACION DEL IMPUESTO ADUANERO; EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 CODIGO ADUANERO, EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS DISPONE LA OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

**I - OFICIALIZACION DEL DESPACHO DE IMPORTACION**

- 1) El Despacho de Importación se deberá oficializar en el KIT SOFIA y el despachante deberá seleccionar la Ventaja (liberación) a la que el importador desee acogerse, del listado de ventajas disponibles.
- 2) El proceso de oficialización no solicitará datos del documento respaldatorio de la ventaja seleccionada.

**II - PROCESO DEL DESPACHO DE IMPORTACION: CANAL ROJO**

- 1) El Despacho de Importación, indefectiblemente deberá realizar el circuito de desaduanamiento correspondiente a un canal rojo.
- 2) La División Registro de la Administración de Aduana competente, en el momento de la verificación documental, no solicitará la presentación del documento respaldatorio de la ventaja.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS